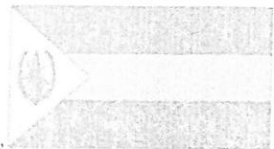




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°190 -2025-MDJ/GM.

Jesús, 04 de septiembre del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

#### VISTO:

La documentación recibida: **a) Acta de Acuerdo** de fecha 30 de mayo de 2024, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Jesús, representada por su alcalde Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe, y la Oficina Regional 02 - Trujillo del RENIEC, representada por el Abg. Mauricio Milciades Callirgos Heras; **b) Informe N° 028-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J**, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Municipalidad Distrital de Jesús; **c) Informe N° 0528-2025-DQG/MDJ-OLCP**, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **d) Informe N° 037-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J**, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación; **e) Crédito de Presupuestario Nota N°00000362**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*". texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...):





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en virtud del **Acta de Acuerdo** de fecha 30 de mayo de 2024, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Jesús, representada por su alcalde Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe, y la Oficina Regional 02 - Trujillo del RENIEC, representada por el Abg. Mauricio Milciades Callirgos Heras, se precisa que dicho instrumento establece el funcionamiento de una Agencia de Voluntariado de la Identificación en el distrito de Jesús, a través de la cual la Municipalidad se compromete a habilitar y equipar un módulo de atención para trámites registrales en línea (renovación, duplicado y cambio de domicilio de DNI, emisión de certificados, expedición de actas, pago de tasas virtuales, validación de actas y consultas), mientras que la Oficina Regional 02 - Trujillo se obliga a capacitar al personal designado y brindar asistencia oportuna, siendo un acuerdo de duración indefinida orientado a mejorar los servicios de identificación, descongestionar las oficinas de Cajamarca y beneficiar a los ciudadanos del distrito y zonas aledañas;



Que, en virtud del **Informe N° 028-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J**, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Municipalidad Distrital de Jesús, se indica que desde la inauguración de la referida Agencia, el 30 de mayo de 2024, se ha venido utilizando su teléfono móvil personal para la tramitación de servicios, el cual actualmente se encuentra deteriorado e inoperativo para las aplicaciones requeridas por RENIEC; por lo que se solicita la adquisición de un equipo celular con acceso a internet, conforme a lo establecido en el Acta de Acuerdo suscrita con la Oficina Regional 02 - Trujillo del RENIEC, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas. Asimismo, de acuerdo con las **Especificaciones Técnicas del Requerimiento de Bienes de la División de Registro Civil**, se precisa que la finalidad de dicha adquisición es optimizar la comunicación, coordinación y acceso a información relevante, en el marco del Acta de Acuerdo antes señalada, inaugurada el 30 de mayo de 2024; estableciéndose que, hasta la fecha, se ha venido empleando el celular personal de los voluntarios, por lo que resulta necesario contar con un equipo con adecuada capacidad de almacenamiento y alta calidad fotográfica, que permita instalar aplicativos del RENIEC, mejorar la eficiencia del servicio, reducir los tiempos de respuesta y garantizar un soporte idóneo a las actividades del voluntariado;



Que, a través del **Informe N° 0528-2025-DQG/MDJ-OLCP**, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se indica que en atención al Informe N° 028-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J, presentado por el Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación, mediante el cual se solicitó la adquisición de un equipo telefónico, y conforme al Requerimiento de Bienes N° 2025-0707 de fecha 16 de julio de 2025 (Expediente SIGMU N° 5794), se ha verificado la necesidad urgente del área usuaria y, tras la indagación de mercado realizada por dicha área, se recomienda aplicar el procedimiento administrativo de Encargo Interno, regulado por la Directiva N° 002-2025-MDJ/GM, estableciéndose un monto referencial de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) para la adquisición del equipo, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con el fin de atender adecuadamente los objetivos institucionales;



Que, de acuerdo con el **Informe N° 037-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J**, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Municipalidad Distrital de Jesús, se indica que en atención a la recomendación de la aplicación del procedimiento administrativo de encargo interno, se solicita la asignación de fondos por el monto de S/ 1.800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) destinados a la adquisición de un teléfono móvil para la atención de trámites de la Oficina del Voluntariado de la Identificación; y, así mismo, adjunta los Formatos de Asignación de Encargo Interno, en aras de seguir con su trámite respectivo;

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°00000362, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal por el monto de S/ 1,

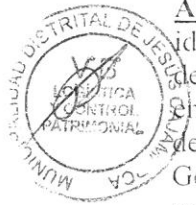


800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles, para adquisición del equipo telefónico para la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – AUTORIZAR el Encargo Interno por el monto de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), a favor del Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, identificado con DNI N° 79493327, en su calidad de Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Municipalidad Distrital de Jesús, para la adquisición de un equipo telefónico móvil destinado al funcionamiento y prestación de servicios de la referida Agencia, conforme a lo señalado en el Acta de Acuerdo y en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento de Bienes.



**Artículo Segundo.** – ESTABLECER que el señor Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, identificado con DNI N° 79493327, en su calidad de Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Municipalidad Distrital de Jesús, es responsable del Encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

**Artículo Tercero:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**Artículo Cuarto:** ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR la presente resolución al señor Tec. Jhan Carlos Palomino Aguilar, en su calidad de Registrador Civil y Encargado de la Agencia de Voluntariado de la Identificación de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.** - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA  
MSc. Paul MJ Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL



